

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



ESCRITURA No.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "NEXOSCONSULTING S.A."

Quito - Ecuador

Quito - Ecuador

3

QUE OTORGAN:

4

JANE ELIZABETH VEGA CARRION

5

ROSA ADRIANA DE LA CRUZ CARRION CARRION

6

CAPITAL SOCIAL:- USD \$800,00 * PAL * DI: COPIAS

7

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

8

República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y UNO (21)

9

DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor

10

ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Décimo

11

del Cantón Quito, según Acción de Personal número

12

trescientos veinte y uno-DNP, de fecha veinte y ocho de

13

febrero del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la

14

Judicatura, comparecen: la señora JANE ELIZABETH VEGA

15

CARRIÓN, casada, por sus propios derechos, domiciliada en

16

Quito; y, la señora ROSA ADRIANA DE LA CRUZ

17

CARRIÓN CARRIÓN, casada, por sus propios derechos,

18

domiciliada en el Puyo, de paso por esta ciudad de Quito.- Los

19

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

20

legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de

21

conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la

22

siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de

23

escrituras públicas sírvase incorporar uno que contenga el

24

contrato de constitución de una Sociedad Anónima al tenor de

25

las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

26

COMPARECIENTES Y CONTRATO.- Comparecen a la

27

celebración de la siguiente escritura, Licenciada Jane Elizabeth

28

Vega Carrión, ecuatoriana, ~~casada~~, domiciliada en Quito; y,

1 señora Rosa Adriana de la Cruz Carrión Carrión, ecuatoriana,
2 casada, domiciliada en la ciudad de Puyo.- Por el presente
3 acto, libre y voluntariamente, ~~deciden unir~~ sus capitales,
4 constituyendo una Compañía Anónima que se regirá por las
5 ~~L~~eyes de la República del Ecuador y por los siguientes
6 estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA: Estatutos de la Compañía**
7 **NEXOSCONSULTING SERVICIO DE ASESORIA,**
8 **CONSULTORIA Y GESTION EMPRESARIAL SOCIEDAD**
9 **ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**
10 La denominación de la Compañía es NEXOSCONSULTING
11 SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION
12 EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA y por lo tanto, en
13 todas las operaciones girará este nombre y se regirá por las
14 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y ~~demás~~
15 normas pertinentes relacionadas con las actividades que
16 realizare la Compañía y las normas que contemplan las
17 siguientes cláusulas de los estatutos.- **ARTICULO**
18 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
19 Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Por
20 resolución de la Junta General de accionistas se podrán
21 establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o
22 varios lugares dentro o fuera del país.- **ARTICULO**
23 **TERCERO: DURACION.-** La duración de la Compañía será
24 de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción
25 de este contrato en el Registro Mercantil.- ~~Se podrá disolver~~
26 anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la
27 Junta General de accionistas.- **ARTICULO CUARTO:**
28 **OBJETO SOCIAL.-** ~~La~~ Compañía tiene por objeto principal, la

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador



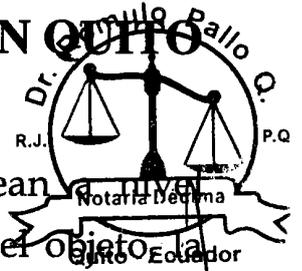
prestación de servicios de asesoría, consultoría, ~~servicios~~
 2 ~~técnicos especializados~~ para la gestión en las áreas
 3 administrativa, financiera, contable, mercadeo, auditoría,
 4 producción, recursos humanos, seguridad y salud
 5 ocupacional, logística, publicidad, tecnología, ventas,
 6 formulación y evaluación de proyectos en general, gestión,
 7 custodia y digitalización de archivos, capacitación, valoración,
 8 inventarios, avalúos, valorización de empresas, desarrollo
 9 gestión e implementación de proyectos a empresas públicas o
 10 privadas, nacionales o internacionales, ONG, y Organismos
 11 Internacionales y en fin con todo lo que tenga relación con las
 12 actividades antes citadas.- Como parte de su objeto la
 13 Compañía brindará asesoramiento y capacitación en logística,
 14 transporte, conservación y cuidado de productos y archivos
 15 sean estos activos o pasivos.- Administración, gestión y
 16 digitalización de documentos.- Adicionalmente podrá brindar
 17 el manejo y servicios de call centers para empresas nacionales
 18 y extranjeras en las actividades de servicio al cliente, atención
 19 de llamadas en líneas convencionales y de servicio uno
 20 setecientos, uno ochocientos, etcétera, telemercadeo entrante y
 21 saliente, televentas, cobranzas, servicios de información por
 22 operador, atención a líneas de respuesta, atención de líneas de
 23 pedido, realización de encuestas, investigación y análisis de
 24 mercado; agendamiento de citas, notificaciones, gestión de
 25 cobros; ~~manejo de bases de datos~~, fidelización, postventa y
 26 otros, también podrá brindar soporte en línea (Chat).- Es decir
 27 efectuará todo tipo de comunicaciones (voz, datos, imagen):
 28 salientes y entrantes para personas naturales y jurídicas a

1 nivel nacional e internacional.- Manejo de operadoras de
2 servicio y centrales telefónicas, radios y todo medio de
3 comunicación.- Los servicios se podrán brindar por vía
4 telefónica, por medios telemáticos, por aplicación de
5 tecnología digital o por cualquier otro medio electrónico,
6 organizar seminarios, eventos, simposios, cursos de
7 capacitación a personas naturales y jurídicas, en las áreas
8 vinculadas a su objeto.- La Compañía podrá adquirir
9 franquicias, representaciones de empresas y marcas nacionales
10 como internacionales vinculadas a sus actividades para lo cual
11 actuara como mandataria distribuidora o representante de
12 dichas empresas.- La Compañía podrá administrar, comprar,
13 vender, arrendar, permutar toda clase de bienes inmuebles,
14 directamente o actuando como intermediaria.- La Compañía
15 podrá comprar, vender, importar, exportar, comercializar y
16 distribuir toda clase de bienes de consumo masivo,
17 industrializados o manufacturados por personas naturales o
18 jurídicas, además podrá importar, exportar, comercializar y
19 distribuir equipos de tecnología, comunicación,
20 telecomunicaciones, computación, software, audio, video,
21 muebles, electrodomésticos, alimentos procesados o
22 semiprocados, prendas de vestir, juguetes, equipos médicos
23 y farmacéuticos.- Podrá elaborar, producir, importar, exportar,
24 vender, comercializar, distribuir toda clase de artículos y
25 elaborados de papel, cartulina, suministros escolares, de
26 oficina; y en general todo lo relativo al área del papel. Podrá
27 participar individualmente o en asociación con otras personas
28 o sociedades en concursos licitatorios y ofertas de bienes y/o



NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Quito - Ecuador



servicios en instituciones públicas, privadas, sean a nivel nacional e internacional.- Para el cumplimiento del Objeto la

3 Compañía podrá acogerse a los beneficios que otorgue la
4 Comunidad Andina de Naciones, las leyes internacionales de
5 cooperación económicas vigentes y las que sean ratificadas por
6 el Ecuador en el futuro, en las áreas: arancelaria, de
7 importación y exportación, comercialización, distribución,
8 representación y otras, aclarándose que esta enumeración no
9 es taxativa sino ejemplificativa.- **ARTICULO QUINTO:**

10 **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO**
11 **SOCIAL.-** Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía
12 podrá complementariamente comprar, vender, arrendar,
13 permutar, importar, exportar, enajenar toda clase de bienes,
14 constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá
15 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley,
16 siempre que se relacionen con su objeto social, podrá contratar
17 préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o
18 participaciones de otras Compañías, fusionarse con ellas o
19 absorberlas y, en general cuantos actos, contratos y
20 operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la ley y
21 guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con
22 Compañías constituidas o por constituirse con un objeto
23 similar o complementario suyo.- **ARTICULO SEXTO:**

24 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será de
25 Ochocientos Dólares, dividido en ochocientas acciones de un
26 dólar cada una.- Los futuros aumentos o divisiones del capital
27 social se regirán por las disposiciones de la Ley de
28 Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias, nominativas

1 e indivisibles. Las acciones estarán numeradas del cero cero
2 uno al ochocientos inclusive. Se podrán emitir títulos de
3 acciones que amparen a una o más de una acción.-

4 **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACION**

5 **Y FISCALIZACION.-** La Compañía estará gobernada por la
6 Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y
7 el Gerente General, fiscalizada por el Comisario.- SIETE

8 **PUNTO UNO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La

9 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
10 Compañía, tiene las facultades de: a) Designar Presidente,
11 Gerente General y Comisarios principal y suplente y fijar sus
12 remuneraciones.- b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y
13 ganancias, informes de los administradores y comisarios y
14 adoptar la correspondiente resolución.- c) Acordar aumentos o
15 disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión,
16 transformación o disolución anticipada de la Compañía, los
17 cambios de denominación y domicilio.- d) Resolver sobre
18 utilidades.- e) Designar liquidadores de la Compañía.- f)
19 Autorizar y disponer la constitución de gravámenes,
20 hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía.- g)
21 Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos
22 que crea conveniente relativos a su aplicación.- Las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán
24 por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a
25 la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley establece un
26 porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.-
27 Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
28 ordinarias se reunirán, una vez por año dentro de los tres

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Quito - Ecuador



primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Quito - Ecuador

Quito - Ecuador

previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el
 3 Presidente. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier
 4 época del año previa convocatoria, hecha por el Gerente
 5 General o el Presidente.- La Junta General sea ordinaria o
 6 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
 7 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
 8 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 9 para su reunión, y por los demás medios previstos en los
 10 estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo
 11 doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria
 12 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.-
 13 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
 14 convocatoria será nula.- En caso de urgencia los comisarios
 15 pueden convocar a junta general.- Para constituirse en Junta
 16 General deberá estar presente al menos la mitad del capital
 17 pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se
 18 instalará con la representación del capital asistente.- Los
 19 accionistas podrán acudir personal o debidamente
 20 representados mediante carta poder o por cualquier otro
 21 medio previsto en la Ley.- La Junta puede también reunirse de
 22 manera Universal y quedará válidamente constituida en
 23 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
 24 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 25 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
 26 unanimidad la celebración de la Junta.- Las Juntas Generales
 27 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin
 28 perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior. El Presidente

1 de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de
2 Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En
3 caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de
4 entre los asistentes un suplente provisional del presidente
5 para esa Junta.- En caso de falta del Gerente General, los
6 accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario
7 Ad-hoc para esa Junta.- Las Actas de Juntas Generales serán
8 firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el
9 caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos
10 los asistentes.- **SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.-** El
11 Presidente será elegido por la Junta General para un período
12 de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
13 Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son
14 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir y dirigir las
15 sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con
16 el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y
17 definitivos.- c) Supervisar el normal desarrollo de la
18 Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionario y
19 demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la
20 Junta General y con los presentes estatutos.- d) Las demás
21 atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta
22 General y los Reglamentos.- **SIETE PUNTO TRES.- DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
24 Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
26 requerirá ser accionista de la Compañía.- El Gerente General
27 tendrá Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la
28 Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo

Quito - Ecuador



de Compañía para el Representante Legal.- **Convocará a**

Quito - Ecuador

1 las reuniones de Junta General.- Administrará la empresa
 2
 3 cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las
 4 limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además como
 5 Secretario de la Junta General de Accionistas y en calidad
 6 deberá suscribir las actas que se elaboren.- Cuidará bajo su
 7 responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y
 8 contables de acuerdo con la Ley, contratará personal de
 9 empleados y trabajadores, determinando cuáles son sus
 10 funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se
 11 incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como
 12 las mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
 13 Procedimiento Civil.- **SIETE PUNTO CUATRO.-**
 14 **REEMPLAZOS.-** En caso de falta, ausencia o impedimento del
 15 Presidente, lo reemplazará el Gerente General o viceversa y
 16 tendrán las facultades o atribuciones del reemplazo, mientras
 17 dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o
 18 imposibilidad permanente de algún titular o funcionario
 19 principal, el sustitutivo previsto en los estatutos continuará
 20 con estas funciones hasta cuando el organismo
 21 correspondiente designe nuevo titular.- **SIETE PUNTO**
 22 **CINCO.- FUNCIONES.-** El presidente y Gerente General
 23 continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el
 24 período para el cual fueron nombrados hubiere expirado,
 25 hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyase de
 26 este procedimiento el caso de remoción, en el cual el
 27 funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho
 28 ocurra.- **SIETE PUNTO SEIS.- DEL COMISARIO.-** La Junta

1 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
2 Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio
3 de sus funciones.- No es requisito ser accionista para ser
4 nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal
5 o definitiva del Comisario Principal, sin necesidad de ningún
6 requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.-
7 Tanto el Comisario Principal como el Comisario Suplente
8 cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de
9 Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA**
10 **LEGAL.-** La Compañía formará su fondo de reserva legal
11 tomando de las utilidades líquidas y realizadas anualmente,
12 un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este
13 alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital
14 social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por
15 cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá
16 además formar los fondos de reserva voluntarios que estime
17 necesarios.- **ARTICULO NOVENO.- LIQUIDACION.-** Al
18 término del plazo de la Compañía o en caso de disolución
19 anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará
20 en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un
21 liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su
22 cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo
23 resuelve, el Gerente General que está actuando a la fecha en la
24 cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser
25 nombrado como liquidador principal.- Igualmente el
26 Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador
27 suplente.- **ARTICULO DECIMO.- DECLARACION.-** Queda
28 claramente establecido que para todo aquello que no se ha

NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO**Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.**

Quito - Ecuador



1 mencionado expresamente en este Estatuto, regirá la ley de
 2 Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que
 3 dicten las autoridades competentes en materia societaria.
 4 Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las
 5 normas contenidas en el Código Civil. Código de Comercio y
 6 en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que
 7 sean aplicables o que de alguna manera regulen las
 8 actividades que desarrollará la Compañía para el
 9 cumplimiento de su objeto social.- **CLAUSULA TERCERA.-**
 10 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
 11 accionistas fundadores de la Compañía suscriben y pagan el
 12 capital de la siguiente forma: -----

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | ACCIONES |
|--------------------|---------------------|-------------------|---------------|
| JANE VEGA | 720,00 | 720,00 | 720 |
| ADRIANA CARRION | 80,00 | 80,00 | 80 |
| TOTAL | 800,00 | 800,00 | 800,00 |

13 Los fundadores de la Compañía pagan en un Cien por ciento
 14 (100%) el Capital.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las
 15 cláusulas de estilo necesarias para la validez de este
 16 instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los
 17 comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
 18 redactada y firmada por la Abogada Carla Vega con matrícula
 19 profesional número mil treinta de la Corte Nacional de
 20 Justicia.- Para el otorgamiento de la presente escritura se

1 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a
2 los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman
3 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la
4 presente escritura al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual
5 doy fe.-

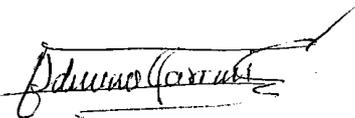
6 



8 JANE ELIZABETH VEGA CARRION

9 C.C.No. 1600285249

11/12

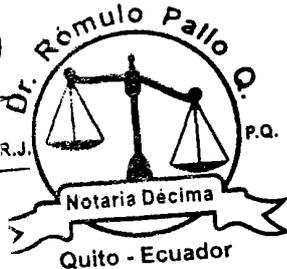
11 



13 ROSA ADRIANA DE LA CRUZ CARRION CARRION

14 C.C.No. 160011101-5

17 



20 EL NOTARIO

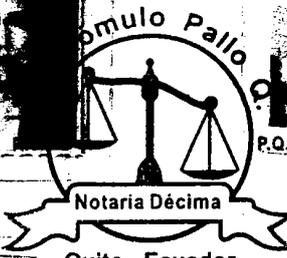
15
16
17
18
19
21
22
23
24
25
26
27

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 160028524-9
 VEGA CARRION JANE ELIZABETH
 PASTAZA/MERA/SHELL
 19 SEPTIEMBRE 1976
 001- 0251-00251 F
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1976



[Signature]
[Signature]



ECUATORIANA***** E333313222
 CASADO FRANCISCO M OSEJO DOMINGUEZ
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 MARCO VINICIO VEGA BAQUERO
 ROSA ADRIANA CARRION CARRION
 QUITO 24/10/2008
 24/10/2020
 REN 0472613



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0437 NÚMERO 1600285249 CÉDULA
 VEGA CARRION JANE ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CHAUCIBUZO PARROQUIA

[Signature]
 SECRETARÍA EJECUTIVA

RAZÓN: De conformidad con la Notaria Décima prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito, a *[Signature]* 21 ABR 2011

Dr. Rómulo Pallo Q.
 NOTARIO DÉCIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DE REGISTRO DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 160011101-5
 CARRION CARRION ROSA ADRIANA DE LA CRUZ
 LOJA/LOJA/MALACATOS /VALLADOLID/
 28 DICIEMBRE 1954
 002-2 0109 00215 F
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1955



Adriana Carrion

Adriana Carrion



ECUATORIANA***** E333313222 R.J.
 CASADO MARCO V VEGA B
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 VICENTE CARRION
 ROSARIO CARRION
 PASTAZA 08/06/2005
 08/06/2017



REN 0037479

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

206-0007 1600111015
 NUMERO CEDULA
 CARRION CARRION ROSA ADRIANA DE LA
 CRUZ
 PSEBDA PSEBDA
 PSEBDA CARRION
 PSEBDA PSEBDA



Adriana Carrion

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió Quito, a

Rómulo Pallo

21 ABR 2011

Dr. Rómulo Pallo Q.
 NOTARIO DÉCIMO

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7357592
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA CARRION JANE ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2011 11:01:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NEXOSCONSULTING SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION
EMPRESARIAL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 de Abril de 2011
 Mediante comprobante No.- 235699500, el (la) Sr. (a) (ita): JANE ELIZABETH VEGA CARRION
 Con Cédula de Identidad: 1600285249, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: NEXOSCONSULTING SERVICIO
 DE ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION EMPRESARIAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

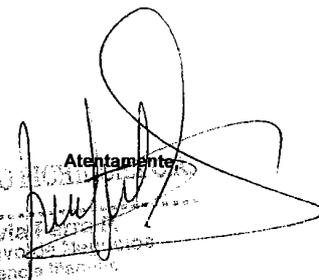
| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|---|------------|------------------|------------|
| 1 | VEGA CARRION JANE ELIZABETH | 1600285249 | \$ 720.00 | usd |
| 2 | CARRION CARRION ROSA ADRIANA DE LA CRUZ | 1600111015 | \$ 80.00 | usd |
| 3 | | | | usd |
| 4 | | | | usd |
| 5 | | | | usd |
| 6 | | | | usd |
| 7 | | | | usd |
| 8 | | | | usd |
| 9 | | | | usd |
| 10 | | | | usd |
| 11 | | | | usd |
| 12 | | | | usd |
| 13 | | | | usd |
| 14 | | | | usd |
| 15 | | | | usd |
| TOTAL | | | \$ 800.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %0.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.
 SERVICIO DE ASESORIA,
 CONSULTORIA Y GESTION EMPRESARIAL S.A.
 Agencia Manabí

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA MANABÍ

Se otorgó ante el Suscrito DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO
 QUISILEMA, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, y, en
 fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
 debidamente sellada y firmada en Quito, a VEINTE Y UNO de
 ABRIL del año DOS MIL ONCE.-


DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





0000009

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

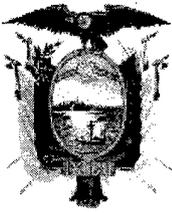
Quito - Ecuador

- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "NEXOSCONSULTING SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION EMPRESARIAL S.A", celebrada el 21 de Abril del año 2011 ante el Suscrito Notario Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC. IJ.DJC.Q.11.002404 de 3 de Junio de 2011, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 13 de junio de 2011.-



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 03 de junio de 2.011, bajo el número 2036 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "NEXOSCONSULTING SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.", otorgada el veintiuno de abril del año dos mil once, ante el Notario DÉCIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025469.- Quito, a veintitrés de junio del año dos mil once. EL REGISTRADOR.



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0600011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16998

Quito,

28 JUN. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEXOSCONSULTING SERVICIO DE ASESORIA, CONSULTORIA Y GESTION EMPRESARIAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL